

ADM 13566/23

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2023”

ACUERDO N° 207-STJSL-SA-2023.- En la Provincia de San Luis, a CUATRO días del mes de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRÉS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, CECILIA CHADA, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y JOSÉ GUILLERMO L’HUILIER; ausente, por licencia, la Sra. Ministra Dra. ANDREA CAROLINA MONTE RISO.

DIJERON: Vista la presentación de la Dra. Mónica V. Corvalán, Responsable de la Dirección de Coordinación de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia, agregada en ADM 389/15 en trámite ante Secretaria Administrativa, mediante la cual solicita se autorice que la capacitación denominada: RESOLUCION, GESTION, Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS CON MIRADA RESTAURATIVA " , organizada por la Institución “Mediante”, sea considerada con valor de clínica de casos, exigida como requisito para la renovación de la Matrícula de Mediador (Acuerdo N° 307/2011).-

Que, conforme surge del folleto informativo, la capacitación, tiene como propósito y fundamentación: “Las practicas restaurativas son un excelente modo de trabajar el conflicto desde una óptica sistémica. Pese a su potencial todavía son poco conocidas y empleadas. El objetivo de este curso es tener una primera aproximación a las practicas restaurativas más utilizadas hasta ahora, como son los Círculos y Reuniones Restaurativas, especialmente en los ámbitos familiar, escolar, de trabajo y comunitario, para enriquecer con esta técnicas, el trabajo de quiénes están en contacto con el conflicto.”

Que la referida capacitación, es una actividad arancelada, cuya modalidad de dictado es asincrónica, conforme se indica en cada caso, en la página web de la Institución “Mediante” – Procesos participativos y pacíficos: <https://mediante.com.ar/resoluciones/estructura-programatica-gestion/> y a su vez, en dicho sitio web, se detalla respecto a la capacitación, su propósito general, particular , arancel, contenido, metodología, evaluación , bibliografía y capacitadora a cargo del dictado de las misma.-

Que, ante lo expuesto, resulta oportuno hacer lugar a lo solicitado y otorgarle a la mencionada Capacitación el valor de clínica de casos, exigida como requisito para la renovación de la Matrícula de Mediador (Acuerdo N° 307/2011). Por ello;

ACORDARON: I) ESTABLECER que la capacitación denominada “RESOLUCION, GESTION, Y PREVENCION DE CONFLICTOS CON MIRADA RESTAURATIVA”, organizada por la Institución “Mediante” – Procesos participativos y pacíficos, sea considerada con valor de clínica de casos, exigida como requisito para la renovación de la Matrícula de Mediador (Acuerdo N°307/2011). -

II) DISPONER que a los fines de lo establecido precedentemente los Mediadores deberán acreditar con el correspondiente certificado, expedido por autoridad competente, la efectiva realización de la capacitación de referencia.

III) ORDENAR que por Secretaría Administrativa, se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos”. -

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia, para las comunicaciones que correspondan. -